

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF. UMH 2019-00612.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 004 DEL 16 DE ENERO DE 2023.

Si bien la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 21 de noviembre de 2022 (archivo Nro. 47), indicando los puntos objeto de la reforma de demanda; previo a decidir lo que corresponda respecto de la admisión de la mencionada reforma, dicha parte deberá proceder en la forma indicada en el numeral 3° del art. 93 del C.G.P., esto es, presentar nuevamente la demanda debidamente integrada en un solo escrito.

Consecuencia de lo anterior, no se tienen en cuenta los escritos en los que la parte demandada contesta la precitada reforma de demanda (archivos 45 y 49), por cuanto los mismos resultan prematuros, pues a la fecha dicha reforma aún no ha sido admitida.

NOTIFÍQUESE


Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,


Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50cc36146ba62dc2c9ac877c4df69002e30a52a210954ada3e8b2f11c365988c**

Documento generado en 13/01/2023 12:35:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : 601 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC